



24 de abril de 2018

(18-2549)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés/francés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

| |
|--|
| 1. Miembro que notifica: <u>CANADÁ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): |
| 2. Organismo responsable: Ministerio de Recursos Naturales del Canadá Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Canada's Notification Authority and Enquiry Point (Organismo encargado de la notificación y Servicio de información del Canadá) Global Affairs Canada (Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo del Canadá) Technical Barriers and Regulations Division (TIB) (División de Obstáculos y Reglamentos Técnicos) 111 Sussex Drive, Ottawa, ON, Canada, K1A 0G2 Teléfono: (343)203-4273 Fax: (613)943-0346 Correo electrónico: enquirypoint@international.gc.ca |
| 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de: |
| 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): normas de eficiencia energética para productos de consumo y comerciales: - Hornos de microondas - 97.040.20 - Cargadores de pilas - 97.180 - Rociadores de preenjuague - 97.040 - Condensadores de haluro metálico-29.140.01 - Motores eléctricos pequeños - 29.160.30 - Cámaras de refrigeración/congelación - 97.130.20 - Ventiladores de techo con lámpara integrada - 23.120 - Refrigeración comercial (aparatos autónomos) - 97.130.20 - Refrigeración comercial (a distancia) - 97.130.20 - Deshumidificadores - 97.030 - Transformadores secos - 29.180 - Bloques de alimentación eléctrica - 29.200 - Condensadores de lámparas fluorescentes - 29.140.01 - Aparatos de calefacción alimentados por gas (ventiladores de calefacción) - 91.140.10 - Climatizadores y bombas de calor de gran capacidad - 27.080 /91.140.30 - Climatizadores y bombas de calor terminales compactos - 27.080/91.140.30 - Aparatos de calefacción alimentados por gasóleo - 91.140.10 |
| 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Proposed Amendment to the Energy Efficiency Regulations, 2016</i> (Proyecto de modificación del Reglamento de 2016 relativo a la eficiencia energética). Documento en francés y en inglés (132 páginas). |

| | |
|-----|---|
| 6. | <p>Descripción del contenido: en el Reglamento de eficiencia energética se establecen normas de eficiencia energética mínima (MEPS) para determinados productos de consumo y comerciales que utilizan energía. Se establecen también requisitos de etiquetado en determinados casos, para dar a conocer el consumo de energía de un determinado modelo y compararlo con el consumo de los otros modelos del mismo producto. El reglamento se actualiza periódicamente para establecer normas (MEPS) para nuevos productos y modificar las normas existentes. Disposiciones del proyecto notificado, por el que se modifica el Reglamento de 2016 relativo a la eficiencia energética:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. se establecen criterios de eficiencia energética mínima y requisitos de etiquetado e información para otras seis categorías de productos; 2. se establecen criterios de eficiencia energética más rigurosos para 11 categorías de productos ya reglamentadas; 3. se modifican ligeramente las normas vigentes, los protocolos de ensayo o los requisitos de comunicación de información para categorías de productos ya reglamentados, y 4. se prevén flexibilidades en cuanto a requisitos para ensayos, y se suprimen requisitos para la importación de determinadas subcategorías de productos. |
| 7. | <p>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Los objetivos del Reglamento notificado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer normas (MEPS) nuevas o mejorar algunas vigentes aplicables a 17 categorías de productos. • Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de energía de estos productos. • Suprimir diferencias de reglamentación innecesarias entre el Canadá y los Estados Unidos para estas categorías de productos. |
| 8. | <p>Documentos pertinentes:</p> <p><i>Canada Gazette</i>, parte I, 31 de marzo de 2018, páginas 937 a 1068 (disponible en inglés y en francés)</p> <p>Nota Se notificó a la OMC un Aviso de intención mediante el documento G/TBT/N/CAN/489.</p> |
| 9. | <p>Fecha propuesta de adopción: normalmente, en un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de publicación en la parte I de <i>Canada Gazette</i>.</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor: Los Reglamentos entrarán en vigor seis meses después de su publicación en <i>Canada Gazette</i>, Parte II.</p> |
| 10. | <p>Fecha límite para la presentación de observaciones: 17 de junio de 2018.</p> |
| 11. | <p>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</p> <p>La versión electrónica del texto normativo se puede descargar de las siguientes direcciones:</p> <p>http://www.gazette.gc.ca/rp-pr/p1/2018/2018-03-31/pdf/g1-15213.pdf</p> <p>http://www.gazette.gc.ca/rp-pr/p1/2018/2018-03-31/html/index-eng.html</p> <p>http://www.gazette.gc.ca/rp-pr/p1/2018/2018-03-31/html/index-fra.html</p> |